

Indulto al reo Alejandro Olazábal

Lima, 29 de marzo de 1930.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 20 del artículo 83 de la Constitución del Estado, ha resuelto indultar al reo Alejandro Olazábal del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde usted.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Primer Vicepresidente.

Lauro A. Eurlletti, Secretario del Senado.

Guillermo Rey y Lama, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 5 de abril de 1930.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Escalante.